

**MINUTA DE LA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE
PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS REALIZADA
EL DIA 31 DE MAYO DE 2017**

---En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 09:00 (nueve horas) del día 31 (treinta y uno) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ubicado en Paseo Niños Héroes número 352, oriente, Colonia Centro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción IV inciso a), 41,43 ,49 y 57 fracción III del reglamento interior del IEES relacionado con los artículos 60 y 72 del reglamento para la constitución de partidos políticos estatales; nos encontramos reunidos los Consejeros Electorales Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres y Lic. Manuel Bon Moss, integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, así como el Lic. José Guadalupe Guicho Rojas, Secretario Técnico de la mencionada Comisión, para darle seguimiento del proceso de la revisión de los informes mensuales, y la respuesta de subsanación en su caso; que presento la organización de ciudadanos denominada "Asociación Promotora del Partido independiente de Sinaloa, A. C." -----

---Como primer punto el Consejero Electoral Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, titular de la Comisión, da la bienvenida e informa sobre el objetivo para el cual fue convocada la reunión de trabajo que es darle seguimiento del proceso de la revisión de los informes mensuales que presentó la organización de ciudadanos denominada "Asociación Promotora del Partido independiente de Sinaloa, A. C.", acto seguido se cede el uso de la voz al Secretario Técnico Lic. José Guadalupe Guicho Rojas, para que informe sobre los resultados de la revisión que se realizó a los informes que sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante los actos tendentes a obtener su registro como partido político local, presentó la asociación promotora del partido independiente de Sinaloa, A. C. -----

---En uso de la voz el Lic. José Guadalupe Guicho Rojas, informa que el día 16 del mes en curso se recibió en la Coordinación de Prerrogativas de partidos políticos de este Instituto Electoral, el escrito firmado por el Lic. Serapio Vargas Ramírez, Representante Legal de la Organización, mediante el cual atendió las observaciones que se le notificaron en el oficio IEES/CPPP/001/2017, de fecha 09 de mayo de 2017. -----

---Continuando con la exposición, el Lic. José Guadalupe Guicho Rojas, informa que se ha concluido con la revisión de la documentación que se anexo al oficio mencionado anteriormente, de igual forma se consideraron los argumentos expresados por el representante de la organización, se subsanó las observaciones respecto a los recibos con folios 0016 al 0019, 0022 al 0030,0034,0036 ,0042 y 0044

así como los folios 0047 en adelante hasta 0060 ; y también se subsanó la observación referente a las aportaciones en especie y contratos de comodato y de donación que se proporcionaron, y también se llega a la conclusión de que no se pueden tener por subsanadas tres de las observaciones que originalmente se le hicieron que son las siguientes: -----

1. El informe correspondiente al mes de enero, fue entregado el día 15 de marzo, es decir, un mes después de la fecha en que se debió haber entregado de acuerdo con lo señalado en el artículo 61, párrafo cuarto, del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales. -----
2. Al revisar la documentación presentada como soporte de los informes que la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, A.C. entregó a esta autoridad electoral, se detectó que no cumplió con lo dispuesto en el artículo 62, párrafo segundo, del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales, en relación con el artículo 102, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ya que no utilizó una cuenta bancaria a su nombre, en la que se depositaran todos sus ingresos en efectivo que hubiere recibido, mismos que ascendieron a \$152,000.00 -----
3. El artículo 67, párrafo cuarto, del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales, dispone que: "Las erogaciones que efectúe la organización, que rebasen la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Sinaloa, deberán realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incluyendo la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". La documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda se conservará como parte integral de la contabilidad", disposición que también se encuentra en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y que no fue atendida por la Asociación Promotora del partido independiente de Sinaloa, A. C., ya que se encontraron pagos realizados en efectivo por cantidades superiores a los \$7,203.60 (siete mil doscientos tres pesos 60/100 moneda nacional), que es la cantidad equivalente a 90 días de salario mínimo general vigente a razón de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 moneda nacional) -----

---Lo anterior en virtud de que, la organización no observó las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada caso en concreto, omitiendo la realización de uno o más acciones al momento en que llevó a cabo las actividades que originaron las observaciones en comento. -----

---Acto seguido, los consejeros integrantes de la Comisión coinciden en que no se pueden tener por subsanadas estas observaciones y se acuerda que sean

informadas a la Comisión Temporal para la Revisión y Dictamen del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales, para que esta a su vez, lo considere al momento de resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de registro como partido político local, que presentó la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, A. C. -----

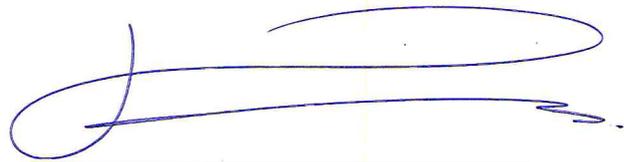
---Acto continuo, los integrantes de la Comisión acuerdan instruir a la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, para que elabore el informe respectivo que será enviado a la Comisión Temporal para la Revisión y Dictamen del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales, para que sea firmado y entregado a la brevedad posible. -----

--No habiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la reunión de trabajo siendo las 11:35 (once horas con treinta y cinco minutos) del día de su inicio, firmando la presente minuta todos los que estuvieron presentes durante la reunión. --

ASISTENTES



Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.



Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.



Lic. Manuel Bon Moss.



Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

